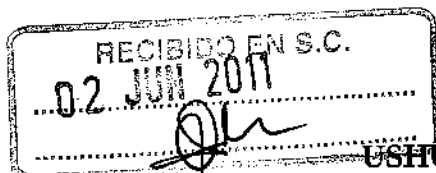




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 218 /11  
LETRA T.C.P.-S.C.

USHUAIA 23 de MAYO de 2011.-

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE  
A/C SECRETARIA CONTABLE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
C.P.N. Maria Laura PEREZ TORRE

**INFORME SOBRE LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
LA CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010**

En mi carácter de Auditor Fiscal en el pasado mes de marzo por Resolución Plenaria Nro. 095/2011 se me designo como encargado del control de la CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO. Además a pedido de la Pro Secretaria Contable, con la aprobación del Presidente, se me solicito la confección del informe correspondiente a la cuenta de inversión del año 2010 del citado organismo en atención a que la anterior Auditora a cargo del organismo estaba imposibilitada de ejecutar dicho trabajo.

**A) INFORMACIÓN OBJETO DEL EXAMEN**

La Cuenta General del Ejercicio se constituye por el conjunto de Estados Demostrativos que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, evidenciando, sin perjuicio del resultado financiero, a quién corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos en el marco de la autorización presupuestaria, cuya finalidad es aportar elementos para el estudio del gasto público de este organismo.

**Los Estados Demostrativos objeto del presente examen el que se efectúa en cumplimiento del Art. 166 de la Constitución**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego, Ley 495 art.92, Ley 50, art.2 y Resoluciones Plenarias concordantes y complementarias, son los siguientes:**

- 1) Ejecución Presupuestaria de recursos al 31/12/10
- 2) Ejecución Presupuestaria de gastos al 31/12/10.
- 3) Situación del Tesoro al 31/12/10.
- 4) Inventarios al 31/12/10
- 5) Anticipos otorgados al 31/12/10
- 6) Garantías a resguardo al 31/12/10
- 7) Contribuciones y Aportes sin cancelar al 31/12/10

#### **B) ALCANCE DEL TRABAJO**

La información descrita en el apartado A) no fue presentada en cumplimiento de los requerimientos de la Contaduría General para la consolidación de las ejecuciones presupuestarias de los distintos organismos que conforman el sector público provincial.

A los efectos de la auditoría objeto de este examen dicha información debió ser complementada con la solicitud de documentación adicional (Notas, Anexos, etc. Explicativos de los saldos) como así también un relevamiento in situ a los efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que sustenten mi opinión.

#### **C) OBJETIVOS DE CONTROL**

Efectué las siguientes tareas de control tendientes a la verificación de los siguientes objetivos:

- a) **Evaluación del grado de confiabilidad de la información respecto de los registros del organismo:**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- 1- A lo largo del presente informe demostrare que el organismo carece de un sistema de información integral e integrado que refleje los momentos de la registración presupuestaria patrimonial y financiera enunciados en la Ley Prov. N° 495.
- 2- Constate la falta de Jurisdiccional de Contrataciones.
- 3- Respecto a la comprobación de las afirmaciones expuestas en la ejecución presupuestaria de gastos y recursos, probare que las mismas no han sido intervenidas por parte del controlador. Como así también que no reflejan las efectivas inversiones y aplicaciones de recursos. Los hechos que pude documentar se efectuaron mediante muestreo.
- 4- Verifique que el único libro que cumpliría con las normativas vigentes corresponde al libro banco de la cuenta que mantiene la entidad en el BTF, existen libros de las cuentas del BNA e HIPOTECARIO pero los mismos no cumplen los rigorismos formales.
- 5- Constate que no existe adecuado resguardo del patrimonio.
- 6- Constate que no existe procedimiento tendiente a evaluar legalmente los otorgamientos de los beneficios previsionales.

**b) Análisis de los incrementos otorgados mediante disposiciones normativas a los créditos presupuestarios aprobados por la Legislatura mediante Ley N° 805.**

Constate que el presupuesto aprobando por la Ley Prov. Nro. 805, fue modificado, dictando a tal fin resoluciones internas. La primera de ella fue remitida al PE y se aprobó la modificación. La segunda fue ratificada en forma extemporánea no produciendo modificaciones en el “crédito actual o vigente” del presupuesto 2010.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



| INC.           | DETALLE                 | Credito Original Ley<br>Prov. 805 | Resolución<br>CCPT N° 240 | Resolución<br>CCPT N° 445 | Credito Vigente         |
|----------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 1              | PERSONAL                | 290.000,00                        |                           |                           | 290.000,00              |
| 2              | BIENES DE CONSUMO       | 23.550,00                         |                           |                           | 23.550,00               |
| 3              | SERVICIOS NO PERSONALES | 385.700,00                        | 5.000,00                  | 42.000,00                 | 432.700,00              |
| 4              | BIENES DE USO           | 2.050.000,00                      | -5.000,00                 |                           | 2.045.000,00            |
| 5              | TRANSFERENCIAS          | 19.500.000,00                     | 820.000,00                | 438.000,00                | 20.758.000,00           |
| 6              | ACTIVOS FINANCIEROS     | 1.521.218,00                      | -820.000,00               | -480.000,00               | 221.218,00              |
| <b>TOTALES</b> |                         | <b>\$ 23.770.468,00</b>           | <b>\$</b>                 | <b>\$</b>                 | <b>\$ 23.770.468,00</b> |

Nota: la Resolución CCPT 240 ratificada por Res. ME 659/10  
la Resolución CCPT 445 tiene su homónima en la ME 292/11

**c) Control sobre el presupuesto ejecutado en el ejercicio bajo análisis, a efectos de verificar que no se hayan cometido excesos en los créditos comprometidos respecto de los autorizados por ley.**

Mediante el análisis de la ejecución presupuestaria presentada no puedo constatar que la no hayan existido excesos en función de las autorizaciones presupuestarias, toda vez que más adelante probare que existen aplicaciones que no figuran en la ejecución presupuestaria, esto sumado a la poca fidelidad del registro, no me permite elaborar una conclusión final respecto a este ítem.

| INC.           | DETALLE                 | Credito Original<br>Ley Prov. 805 | Credito Vigente         | Ejecutado 2010          | Saldo s/Utilizar       |
|----------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1              | PERSONAL                | 290.000,00                        | 290.000,00              | 39.008,50               | 250.991,50             |
| 2              | BIENES DE CONSUMO       | 23.550,00                         | 23.550,00               | 7.879,02                | 15.670,98              |
| 3              | SERVICIOS NO PERSONALES | 385.700,00                        | 432.700,00              | 348.415,38              | 84.284,62              |
| 4              | BIENES DE USO           | 2.050.000,00                      | 2.045.000,00            | 14.935,00               | 2.030.065,00           |
| 5              | TRANSFERENCIAS          | 19.500.000,00                     | 20.758.000,00           | 20.412.183,79           | 345.816,21             |
| 6              | ACTIVOS FINANCIEROS     | 1.521.218,00                      | 221.218,00              | -                       | 221.218,00             |
| <b>TOTALES</b> |                         | <b>\$ 23.770.468,00</b>           | <b>\$ 23.770.468,00</b> | <b>\$ 20.822.421,69</b> | <b>\$ 2.948.046,31</b> |
|                |                         |                                   | 23.769.968,00           |                         | 2958375,45             |
|                |                         |                                   | 500,00                  |                         | \$ -10.329,14          |
|                |                         |                                   |                         |                         | 10829,14               |

**D) INFORME ANALÍTICO**

**1- COMPLEJIDAD**

Previamente a todo el análisis que desarrollare

debo exponer las siguientes circunstancias:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



a. El suscripto nunca tuvo oportunidad de llevar adelante una cuenta de inversión con las complejidades que he encontrado aquí. En virtud de esta situación pueden existir otros desvíos que no hayan detectado los cuales de existir podrán ser analizados en una auditoria posterior.

b. A diferencia de cualquier organismo en que haya actuado en mi carácter de controlador el presente carece de elementos esenciales al proceso administrativo reglado por la Ley de Administración Financiera y el régimen de contrataciones vigentes.

c. De la documental constatada pude comprobar que el organismo auditado no cumple con la reforma que impulso el control preventivo obligatorio. Como así tampoco el control posterior. Por nota Nro. 788/2011 la anterior auditora del organismo me informo que elevo informe requiriendo la aprobación por lo actuado en el primer semestre del año 2010 dentro del marco de las normativas para rendiciones de cuentas del antiguo régimen de la Ley Prov. Nro. 50.

d. Constató que ni siquiera el nombre utilizado CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO, coincide con el de la ley de creación es decir por Ley (t) Nro. 334 se crea la CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DEL TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. (Fue promulgada el 28/09/1988). Dicha entidad entiendo se transformo en fecha 30 de diciembre del año 2010, en la que se creó la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR según Ley Prov. Nro. 834.

Remití Nota Interna Nro. 691/2011 a la Secretaria Legal del Tribunal, a fines de ponderar cual sería la directriz referente a la presentación de la cuenta de inversión, es decir, si se debían presentar dos cuentas con periodos irregulares. Asimismo solicite se me indicara si las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



actuales autoridades poseen competencia para firmar la documentación objeto del análisis.

Como se aprecia las condiciones para hacer el trabajo encomendado no son las habituales para los entes bajo la tutela de la ley de administración financiera. Sin embargo ello no será causal para no evaluar la cuestión patrimonial.

## 2- REGIMEN CONTABLE

Como prevé la Ley (t) Nro. 334 el organismo revistió hasta su reemplazo la calidad de organismo descentralizado con carácter autárquico bajo la esfera del Ministerio de Gobierno.

La nueva Ley Prov. Nro. 834, también lo catalogo como un ente descentralizado con carácter autárquico en la esfera del Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia.

La reglamentación de la ley territorial dictada por Decreto (t) Nro. 1525/89 estableció que en su artículo 36 inc. a), que se regiría por el régimen de presupuesto, gestión de bienes y servicio de contabilidad en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley (t) Nro. 06. (antigua ley de contabilidad).

Dicha ley fue modificada por su par 338, y posteriormente por la 495. Por lo que se constata que ambos organismo estuvieron y están sujetos a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y su régimen de contrataciones.

Desvío: Incumplimiento del art. 4 de la Ley Prov. 495



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



### **3- OBJETO DEL ORGANISMO**

Tomando lo informado en el proyecto de Presupuesto del año 2011, "...la caja de retiro de la Provincia de Tierra del Fuego tiene como finalidad el pago de retiro del personal policial de la provincia y de prestaciones previsionales de carácter compensatorio al personal policial territorial.

Los recursos de la caja de retiro se integran con aportes obligatorias del personal policial en actividad, contribuciones obligatorias a cargo del empleador y rentas de la propiedad en menor medida.

Tanto los aportes obligatorios y las contribuciones patronales pertenecen exclusivamente al personal policial....."

### **4- RIESGO INEHERENTE**

Atento al desarrollo que tendrá el organismo a partir de la promulgación de la Ley Prov. Nro. 834, y la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2011. Y previendo el presupuesto aprobado la expansión funcional, el incremento de beneficiarios, y el mayor monto que tendrán las erogaciones por estas mismas razones. .

Sumadas a estas circunstancias la falta de control interno y externo mas todos los desvíos formulados en el presente informe.

Determinan que todos los factores mencionados implican un altísimo riesgo en la percepción de fondos públicos y su inversión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## **5- RELEVAMENITO EFECTUADO**

En el entendimiento que las complejidades abordadas necesitan un minucioso estudio y análisis estime conveniente llevar adelante un relevamiento:

a. Pude contar con la valiosa colaboración del Sub Oficial Fernando MERILES, la Srta. Nancy BULKA y el Contador José CHAVEZ.

El Suboficial MERILES, (oficia de secretario del directorio) procedió a contestarme los interrogantes que se plateaban.

Confirmando que no tienen jurisdicción, pero que respetando los montos del dictado por el poder ejecutivo, la mayoría de las contrataciones son tratadas por el Presidente y otras más relevantes tienen el acompañamiento del Directorio (ejemplo licitaciones).

Informa también que toda la documentación contable siempre fue evaluada por Contadores Públicos, (nombro a los profesionales MORANDO, SANTANATOGLIA, SANTOS, ROBLEDO, y ahora CAHVEZ).

Comenta que el personal directivo o afectado al organismo emite los actos administrativos y los citados profesionales llevan las registraciones contables correspondientes.

Comenta que no tiene conocimiento presupuestarios ni administrativos, pero tiene en claro que en atención a que manejan fondos públicos deben rendir cuentas de los mismos. Por lo que se remite la rendición semestral al Tribunal.

En forma posterior entreviste a la Srta. Bulka. En primera instancia informa que están atravesando una situación de cambio en razón que en marzo pasado fue cancelada la designación del profesional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ROBLEDO, y se está integrando actualmente el Contador José CHAVEZ quien será reemplazo.

La mencionada agente indica que es perito mercantil y que tiene conocimiento de la contabilidad patrimonial.

Indica que comenzó a trabajar en noviembre del año 2010, y que junto con el anterior contador ROBLEDO, detectaron distintas anomalías en la contabilidad, ejemplo, error en la confección del plan de cuentas como los préstamos a beneficiarios activos y pasivos.

Además comenta que la contabilidad no se encuentra integrada, es decir, no existe automatización en la transferencia de asientos, lo que se hace manualmente con posterioridad dando lugar a posibles errores.

Informa que tiene gran dificultad para la confección de la información solicitada por el PE con los fines de cumplimentar el régimen de responsabilidad fiscal.

Manifiesta que se envía documentación y expedientes al Tribunal de Cuentas en carácter de consulta y asesoramiento. En este punto es mi opinión que no existe control preventivo obligatorio.

A continuación expongo brevemente una descripción de los circuitos de ingresos y egresos de fondos:

### INGRESOS

**APORTES Y CONTRIBUCIONES (Ley (t) 334, Ley Prov. 735 y Ley Prov. 834).**

Efectuada la liquidación de haberes del personal en actividad, por el Poder Ejecutivo provincial referente a los aportantes a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



este sistema previsional, se remiten al organismo auditado la documentación de respaldo consistente en, planillas de liquidación, balance de haberes, etc. No se acompañan formulario de DDJJ previsional. Con esa documental que es remitida luego de la liquidación del mes de los agentes en actividad. NO se efectúan registros.

En forma posterior a fin de mes con la recepción del resumen bancario y constatando en el mismo el depósito de aportes y contribuciones efectuado por el PE en la misma fecha que el organismo previsional del régimen ordinario (IPAUSS) se procede a la registración de los movimientos.

Es mi opinión que todo el giro administrativo del organismo evidencia la falta de controles en todos los procedimientos de registración, tanto presupuestarios como contables.

Informa la Srta. Bulka que la Caja esta a la espera de una transferencia importante por parte del Poder Ejecutivo correspondiente a los aportes realizados en todos los años anteriores a la de promulgación de la ley 834 al personal de la policía provincial, desconociendo el importe como así también su composición. Corrobore en forma posterior a la entrevista que dicha acreencia no se encuentra registrada.

#### **APORTES DE LOS RETIRADOS**

Los beneficiarios del régimen sufren una retención del 8% de sus acreditaciones a los efectos de retroalimentar el sistema previsional.

Los importes de este ingreso se registran al momento de conciliar el extracto de la cuenta bancaria. No registrando el nacimiento de la obligación al momento de generar el reporte o balance de la liquidación de haberes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## ALQUILERES

Estos ingresos provienen de la locación de los inmuebles de los que es propietario el organismo.

Se emiten recibos respaldatorios en el momento de la percepción del alquiler directamente por el organismo y o a la presentación del depósito bancario que se exhibe el interesado ante este mismo organismo.

La registración contable se difiere hasta el momento de la conciliación bancaria.

## PRESTAMOS

La Srta. BULKA informa que se otorgan préstamos al personal activo y pasivo. Aproximadamente 60 a los pasivos y 20 a los activos. Además informa que al momento de liquidarse se les requiere a los beneficiarios la firma de un pagare por el monto del capital.

El detalle de cada préstamo es llevado en planilla Excel.

La registración de estos préstamos se difiere hasta la conciliación del extracto bancario.

La percepción de las cuotas se registra en un solo momento tanto para los activos como para los pasivos, a la conciliación del extracto bancario.

En esa instancia se cruza dicho extracto con el balance de sueldos y jornales como así también con la información elevada por nota del Banco de la provincia quien retuvo las cuotas de los agentes en actividad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



**TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**



## **RENTA DE TITULOS E INVERSIONES**

Dentro de los activos que posee la caja existen inversiones de títulos públicos y papeles de bolsa. Al momento de verificar en los extractos bancarios ingresos por cupones de intereses o amortizaciones, se procede a solicitarle al agente de bolsa el detalle de liquidación de los mismos de manera tal de poder efectuar la registración contable.

## **RENTA DE PLAZOS FIJOS**

Otros de los conceptos que componen los fondos son las rentas de los plazos fijos colocados. Del extracto bancario se registra tanto la imposición del capital como la percepción de los intereses.

No existe un libro de actas que registre o lleve el control de todos los plazos fijos, aunque si se registran en una planilla Excel.

## **VENTA DE INMUEBLES**

Pueden recibir ingresos por estos conceptos pero no tengo antecedentes de ello. Por lo que no he verificado la forma de registración.

## **EGRESOS**

Respecto de los gastos procedí a clasificarlos según mi opinión, para facilitar su comprensión:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



### COMPRAS MENORES QUE REQUIEREN PRESUPUESTOS:

El tratamiento para este tipo de compras fue constatado de la lectura del exp. 29/2011, el cual forma parte de los papeles de trabajo.

Caratulado el expediente:

- Existe Nota requiriendo un bien o servicio.
- Se solicitan al menos tres presupuestos.
- Se presentan las Ofertas y/o Presupuestos
- Se redacta informe interno (sin número) confeccionando un cuadro comparativo, y aconsejando cual sería la propuesta más conveniente. Firmado por personal del organismo.
- Se refrenda el acto administrativo de autorización y adjudicación.
- Se notifica al proveedor.
- Se adjunta un formulario de imputación presupuestaria sin número de registro. En el cual se consiga la fecha y la partida afectada. (En este ejemplo en particular la partida esta incorrecta). Este documento carece de firma.
- Se dicta resolución aprobando reconcomiendo y ordenando el pago.
- Se emite orden de pago que posee firma conjunta del Presidente y Secretario. La misma consigna el número de cheque y posee la recepción del beneficiario.
- Se adjunta la factura.
- No existe comprobante de la registración contable en el expediente.

De todos los antecedentes verificados observo que la registración contable no se realiza en el momento en que nace la obligación, sino que corresponde al momento de la conciliación bancaria con su correspondiente orden de pago.

Constato que la orden de pago no funciona según mi opinión como lo establece la ley de administración financiera, ni desde lo registral ni desde lo legal, sino que funciona como recibo de pago emitiéndose la misma al librar el cheque.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Es mi opinión que con esta forma de registración contable no exterioriza los reales pasivos que mantiene la institución.

Observo de esta actuación administrativa que no existe planilla patrimonial por los bienes de uso adquiridos.

### **COMPRAS MENORES QUE NO REQUEIREN PRESUPUESTOS (SERVICIOS PUBLICOS).**

Este concepto obedece tanto al pago de servicios públicos como al pago de honorarios profesionales, adicional por movilidad para los planes de trabajo afectados al organismo, viáticos, gastos de representación, adelantos de jubilaciones.

Su registración contable obedece al cruce del extracto bancario con la orden de pago correspondiente.

### **COMPRAS MAYORES.**

Las contrataciones que por su monto se ajustan al jurisdiccional del PE dentro de los capítulos de concurso de precios, licitación privada y pública, tiene un tratamiento diferente.

Se ajustan a lo normado en cuento a los requisitos de publicidad y participación.

La registración obedece como en el titulo anterior al cruzar el extracto con la orden de pago.

Como dije anteriormente estos expedientes son girados en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



### **CAJA CHICA 500 PESOS.**

Con este importe se abonan distintos gastos menores y otros servicios, se efectúa la reposición mediante una rendición aprobando todo lo gastado. Emitiendo el cheque de reposición imputando el gasto presupuestario.

Su contabilización patrimonial ocurre al momento de conciliar el extracto bancario con la correspondiente orden de pago.

### **DEBITOS BANCARIOS**

Son registraciones efectuadas al momento de constatar los extractos bancarios es decir débitos provenientes de costos bancarios, y provenientes de débitos de seguros.

Se registran al momento de contabilizar el extracto bancario del mes.

### **LIQUIDACIONES DE PERSONAL PASIVO (también para el nuevo personal activo)**

Efectuada la liquidación de sueldos y jornales se procede a la imputación presupuestaria y la emisión de la orden de pago correspondiente. Este gasto tiene resolución de autorización y aprobación.

Conciliado el extracto bancario con la orden de pago citada se procede a su registración contable.

### **PRESTAMOS PERSONAL Y APLICACIONES PARA PALZOS FIJOS Y BONOS**

Estos movimientos fueron detallados en el título de ingresos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## **6- FALTA DE REGISTRO**

Constate que no existe un sistema de contabilidad patrimonial que registre las operaciones en forma diaria.

Además el sistema presupuestario tampoco registra las operaciones cuando ocurren los hechos que generan las mismas. Se registran en una planilla Excel con la documentación de respaldo de la orden de pago y el extracto bancario.

Compulse el registro tanto presupuestario como contable no existiendo generación de operaciones realizadas durante los meses de 2011.

También advertí que los préstamos otorgados fueron contabilizados en el balance patrimonial, pero no así en la ejecución presupuestaria elevada al tribunal por el organismo.

En este contexto concluyo que por ejemplo el recurso mas importante que recibe el ente proveniente de aportes y contribuciones no se devenga en el momento en que se genera sino cuando procede el análisis del extracto bancario.

*Desvío: es mi opinión que la contabilización de las operaciones responde a un registro de caja y no a una contabilidad integral e integrada presupuestaria patrimonial y financiera (art. 83 y 84 de la Ley Prov. Nro. 495).*

## **7- GASTOS DE REPRESENTACION**

A título introductorio debo citar que tanto el art. 15 de Ley (t) Nro. 334, como el art. 10 de la Ley Prov. Nro. 834 establecen que las autoridades del organismo recibirán una remuneración denominada gastos de representación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



La Ley Territorial solo establece la misma para su presidente, y la actual Ley Provincial hace lo propio para todos los integrantes del Directorio.

La documental respiratoria de la liquidación de este ítem es percibida mediante la extensión de un recibo simple numerado, que no contiene ni cumple con lo prescripto en la Ley de Contrato de Trabajo. Y en consecuencia no genera las obligaciones de retenciones y aportes que genera la remuneración.

Además he advertido que no se registra presupuestariamente esta remuneración con cargo al Inciso 1 Gasto en Personal, sino al Inciso 3 Servicios no Personales.

Es mi opinión que la sustitución del monto de la retribución otorgada por la nueva ley, infringe el art. 9 de la Constitución de la Provincia. Como así también el 53 y 105 de la nueva Ley Prov. 834.

En la anterior Ley Territorial este supuesto de infracción no se genero a mi juicio por cuanto el monto percibido tenía como limite el ítem cobrado por un comisario en actividad.

~~Desvío: es mi opinión a) que la documental de respaldo no reúne las condiciones para ser considerada tal, b) se genera una evasión previsional y asistencial y c) se imputa incorrectamente el ítem en cuestión. (LCT, Ley Prov. Nro. 641, Ley (C) Nro. 442), y Ley Prov. Nro. 495)~~

## **8- RECURSOS**

Respecto a los recursos percibidos por la Caja Compensadora expongo la siguiente información que surge del Anexo II presentada:

| Conceptos  | PERCIBIDO  |
|------------|------------|
| Alquileres | 252.206,14 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| Contribuciones                   | 19.817.229,31        |
| Intereses por Depositos Internos | 5.433.316,33         |
| Intereses por Título Valores     | 319.033,84           |
| <b>Total</b>                     | <b>25.821.785,62</b> |

Ahora bien del balance de sumas y saldos (que se entiende que es el sistema donde se registra la informacion) surgen los siguientes datos:

| Conceptos                        | PERCIBIDO            |                  |
|----------------------------------|----------------------|------------------|
| Alquileres                       | 252.257,48           |                  |
| Contribuciones                   | 17.996.553,75        |                  |
| Intereses por Depositos Internos | 5.433.316,33         |                  |
| Intereses por Título Valores     | 463.056,76           | 247.386,68       |
|                                  |                      | 218.091,75       |
| <b>Total</b>                     | <b>24.145.184,32</b> | <b>-2.421,67</b> |

Bien de ambas informaciones vemos que existe un principio un desvío de 1.676.601,82

Es mi opinión que las inconsistencias de registro y desvío de normas de contabilidad y de administración financiera ahora toman forma numerica es decir quedan expuestas en cada uno de los rubros analizados.

## 9- GASTOS

En el anexo I aportado se han visualizado los siguientes datos:

| Conceptos                  | Presupuesto          | Credito              | Compromiso           | Devengado            | Pagado               |
|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1. Gasto en Personal       | 290.000,00           | 290.000,00           | 39.008,50            | 39.008,50            | 28.179,36            |
| 2. Bienes de Consumo       | 23.550,00            | 23.550,00            | 7.879,02             | 7.879,02             | 7.879,02             |
| 3. Servicios no Personales | 385.700,00           | 432.200,00           | 348.415,38           | 348.415,38           | 348.415,38           |
| 4. Bienes de Uso           | 2.050.000,00         | 2.045.000,00         | 14.935,00            | 14.935,00            | 14.935,00            |
| 5. Transferencias          | 19.500.000,00        | 20.758.000,00        | 20.412.183,79        | 20.412.183,79        | 20.412.183,79        |
| 6. Activos Financieros     | 1.521.218,00         | 221.218,00           |                      |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>               | <b>23.770.468,00</b> | <b>23.769.968,00</b> | <b>20.822.421,69</b> | <b>20.822.421,69</b> | <b>20.811.592,55</b> |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Sin embargo del balance de sumas y saldos se obtuvo una información distinta.

| Conceptos                  | Balance              | Devengado            |            |
|----------------------------|----------------------|----------------------|------------|
| 1. Gasto en Personal       | 39.008,50            | 39.008,50            | 0,00       |
| 2. Bienes de Consumo       | 7.878,82             | 7.879,02             | -0,20      |
| 3. Servicios no Personales | 349.024,80           | 348.415,38           | 609,42     |
| 4. Bienes de Uso           | (1) 1.460,00         | 14.935,00            | -13.475,00 |
| 5. Transferencias          | 20.412.183,79        | 20.412.183,79        | 0,00       |
| 6. Activos Financieros     |                      |                      |            |
| <b>TOTAL</b>               | <b>20.809.555,91</b> | <b>20.822.421,69</b> |            |

(1) No surge del balance surge del anexo III inventario

*Desvío: Es mi opinión que existe una diferencia de 12.865,78, ello sin contar que no forman parte de la ejecución los préstamos otorgados (ver el capítulo correspondiente).*

## **10-BANCOS E INVERSIONES**

**BANCOS:** como ya mencione las tres cuentas que posee la entidad llevan libro banco. Sin embargo solo esta rubricado el del Banco TDF no así el Banco Nación y el Hipotecario.

Respecto a las conciliaciones presentadas se advierte que los saldos al 31 de diciembre con la información suministrada, no así con el balance patrimonial:

| Conceptos                         | Informe       | Balance       |        |
|-----------------------------------|---------------|---------------|--------|
| Banco TDF 17203085                | 150.036,58    | 149.477,68    | 558,90 |
| Banco BNA 5350329799              | 40.559,57     | 40.559,57     | 0,00   |
| Banco HIPOTECARIO 404600011612876 | 133.230,32    | 133.230,32    | 0,00   |
| Plazo Fijo Hipotecario 837594     | 2.091.396,82  | 16.015.122,87 |        |
| Plazo Fijo Hipotecario 865827     | 7.000.000,00  |               |        |
| Plazo Fijo Hipotecario 865835     | 5.396.150,71  |               |        |
| Plazo Fijo Hipotecario 900026     | 1.527.575,34  |               |        |
| Plazo Fijo BTF 268119             | 6.591.235,93  | 37.376.872,90 |        |
| Plazo Fijo BTF 268648             | 13.373.623,48 |               |        |
| Plazo Fijo BTF 268881             | 5.597.410,23  |               |        |

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



|                       |               |              |
|-----------------------|---------------|--------------|
| Plazo Fijo BTF 269098 | 10.000.000,00 |              |
| Plazo Fijo BTF 269293 | 1.814.603,26  |              |
| Plazo Fijo BNA 23642  | 4.051.054,52  | 4.051.054,52 |
| Fondo Fijo            | 500,00        | 500,00       |

*Desvío: Es mi opinión que existe diferencia en la cta. cte. btf de 558,90.  
Además ninguno los libros bancos correspondientes al Banco Nación e  
Hipotecario no cumplen con la reglamentación vigente.*

INVERSIONES: en virtud de falta de tiempo y recursos humanos no he podido verificar el presente rubro en detalle. Sin embargo advertí que no le fue suministrado al tribunal la información que compone este rubro. Ni en detalle ni en total, destacando que el rubro si se encuentra registrado en el balance patrimonial.

*Desvío: se omitió informar la composición como así también la documental respaldatoria de los Títulos y bonos propiedad de la entidad. Monto que surge del balance patrimonial 7.143.653,89.*

## **11- INVENTARIOS**

Dejo constancia que no he presenciado la toma de inventarios de los bienes de uso al 31/12/10 con la finalidad de validar la existencia de los mismos.

Asimismo y en virtud de no contar la Caja con un sistema de información, que permita aplicar pruebas de comprobación, a los efectos de verificar la razonabilidad del detalle presentado, así como su valuación, no emito opinión.

Es decir del Anexo III presentado se declara que el inventario de los bienes de uso asciende a 78.504,66.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ahora bien constatada la información del balance patrimonial de sumas y saldo surge

| Conceptos                 | Valuacion           |                   |
|---------------------------|---------------------|-------------------|
| Edificios                 | 1.332.648,14        |                   |
| Equipos Computacion       | 39.925,06           |                   |
| Equipos Oficina y Muebles | 38.293,96           | 78.219,02         |
| Equipos Varios            | 2.393,39            |                   |
| <b>Total</b>              | <b>1.413.260,55</b> |                   |
|                           |                     | 78.504,66 -285,64 |

78.504,66

Es mi opinión que existe una diferencia numérica. Además como verifique en el expediente citado en el Punto 5 Relevamiento Titulo INGRESOS por lo menos el bien de uso adquirido en el exp 129 que sirvió de ejemplo no fue debidamente inventariado ni imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

~~Desvío: Es mi opinión que así como no surge del inventario integrado un monto de 1.335.041,53. Tampoco las compras del ejercicio coinciden con las ejecuciones del inciso 4.~~

## **12- CREDITOS PASIVOS Y ANTICIPOS**

### **CREDITOS:**

NO fueron expuestos en la información remitida pero aprecio en el balance patrimonial la existencia de un crédito por la suma de 2.048.069,62.

Como fue mencionado anteriormente en el titulo 5 tampoco no se registra el crédito que se mantiene con el PE proveniente de las retenciones y aportes efectuados al personal policía en actividad.

Advierto que se expone en el balance patrimonial créditos por préstamos otorgados de 639.950,22, los que no coinciden con la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



planilla aportada en forma posterior por el Contador Chavez la que consigna la totalidad de los créditos otorgados al 31/12/10 pero no así su remanente.

Verifique que en los meses de septiembre octubre noviembre y diciembre de 2010 se otorgaron préstamos por un total de 295.600,00 situación que no está reflejada en la ejecución presupuestaria.

~~Desvío: no fue remitida información en relación a préstamos otorgados por 639.950,22 que si figuran en el balance patrimonial. Tampoco se han mostrado en la ejecución un monto 295.600,00 de préstamos otorgados.~~

#### ANTICIPOS:

De la información remitida se desprende que fueron entregados en concepto de adelantos tres montos que totalizan 10.053,49. Los mismos no se pudieron identificar en el balance patrimonial.

~~Desvío: los anticipos informados al Tribunal no figuran como un activo en el balance patrimonial, ni tampoco figuran en los balances de haberes.~~

#### PASIVOS:

De la información y la ejecución remitida se desprende que existen aportes y contribuciones pendientes de cancelación por 10.829,54, cifra que se condice con la plasmada en el balance patrimonial.

#### FONDOS DE TERCEROS:

Existen fondos por garantía de alquileres por un monto de 42.020,00.

Tal como el anterior titulo se repite la situación es decir de la información y la ejecución remitida se desprende que existen



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



fondos de terceros en conceptos de garantías por 42.020,00, cifra que se condice con la plasmada en el balance patrimonial.

### 13- HABERES DE RETIRADOS

Dejo constancia que no emito opinión en relación a los conceptos liquidados, es decir, dicho campo entiendo debe ser auditado por el área legal del tribunal toda vez que la aplicación de los conceptos que componen la liquidación corresponde pura y exclusivamente a la interpretación de las normas legales.

Si pude apreciar de los balances de sueldos y jornales entregados que su sumatoria se condice con el monto ejecutado en concepto de transferencias como así también del balance patrimonial.

| Periodo    | Haberes              |
|------------|----------------------|
| Enero      | 1.430.299,31         |
| Febrero    | 1.438.145,19         |
| Marzo      | 1.441.368,89         |
| Abril      | 1.450.894,46         |
| Mayo       | 1.443.529,87         |
| Junio      | 2.162.540,37         |
| Julio      | 1.498.301,44         |
| Agosto     | 1.588.123,81         |
| Septiembre | 1.501.960,47         |
| Octubre    | 1.924.447,98         |
| Noviembre  | 1.791.299,87         |
| Diciembre  | 2.736.347,84         |
|            | <b>20.407.259,50</b> |

De dichos balances pude comprobar que se retiene el fondo correspondiente para la retroalimentación de la caja tal cual lo estipula la norma.

No se verifica que las liquidaciones efectuadas hayan sufrido aportes y contribuciones al sistema asistencial.

Desvío: los fondos pagados en concepto de retiro no generan aportes ni contribuciones al sector asistencial (Ley Prov. Nro. 641)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**E) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

A juicio del suscrito deberían normalizarse todos los libros de registración contable, como así también implementar formularios y planillas que garanticen el correcto control en relación a los aportes y las contribuciones que debe afrontar los empleadores.

Recomendar requerir a la CGP la designación del auditor adjunto tal como lo establece la Ley de Administración Financiera. O si ello no se pudiera efectuar requerir la intervención del servicio de auditoría interna en la esfera del PE.

A mi juicio la confección de la cuenta del año 2011 debiera consolidarse en expediente administrativo adjuntado todos los antecedentes correspondientes que permitirían arribar a la confección de las planillas y las informaciones requeridas por las reglamentaciones vigentes. Es decir el presidente debiera suscribir acto administrativo aprobando la cuenta y adjuntando los anexos que la componen de manera tal que la documental enunciada adjuntando todos los cuadros respectivos a presentar a la CGP como al TCP.

Recomiendo que al momento de recibir el extracto bancario, el mismo no sea conciliado con la documentación respaldatoria sino con los registros contables.

**F) OPINIÓN PROFESIONAL**

En mi opinión, los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) "INFORMACIÓN OBJETO DEL EXAMEN" NO presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2010 así como tampoco la situación económica, financiera y patrimonial por el ejercicio 2010 demostrada en el Balance de sumas y saldos, de acuerdo con las normas contables emanadas de la Ley de Administración Financiera N° 495, Ley de Presupuesto del ejercicio 2010 N° 805 y demás normas contables vigentes aplicables al sector público.

Atte.

C.F. Andrés Bronzovic  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas